



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**AUTO No. 371****(18 SEP 2015)***"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"***La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS**

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 2713 del 28 de diciembre de 2010, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS en cabeza de la Dirección de Ecosistemas, hoy Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro del expediente ATV 0013 efectuó el levantamiento de veda para especies que se verían afectadas por la construcción del proyecto vial *"Construcción segunda calzada Tramo El Tablon (PR34) - Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C. – Villavicencio"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Caqueza, Quetame y Guayabetal a cargo del Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES.

Que por medio de las Resoluciones N° 0326 del 22 de diciembre de 2011, N° 0528 del 28 de mayo de 2013 y N° 1851 del 19 de diciembre de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro del expediente ATV 0044 otorgó un levantamiento de veda de las especies que se verían afectadas por el desarrollo del proyecto *"Construcción segunda calzada Tramo El Tablon (PR34) - Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C. – Villavicencio"* ubicado jurisdicción del municipio de Guayabetal en el departamento de Cundinamarca a cargo del Concesionaria Vial de Los Andes S.A. – COVIANDES, identificada con el NIT. 800235872 – 7.

Que a través del Auto N° 0427 del 21 de noviembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos ordeno la acumulación de los expedientes ATV 0013 y ATV 0044 bajo el número del expediente ATV 0013, por cuanto consideró que dichos expedientes hacen parte del mismo proceso iniciado en virtud del desarrollo del proyecto *"Segunda calzada tramo El Tablón (PR34)-Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C.-Villavicencio"*.

Que esta Cartera Ministerial realizó seguimiento y control ambiental en el marco del proyecto *"Segunda calzada tramo El Tablón (PR34)-Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C.-Villavicencio"* mediante los Autos N° 0085 del 20 de marzo de 2015 y el N° 0145 del 11 de mayo de 2015.

Que mediante radicado 4120-E1-19845 del 17 de junio de 2015, la Concesionaria Vial de Los Andes S.A. – COVIANDES, remitió a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos *"Informe del Plan de Manejo de Especies Vedadas de la"*

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

Segunda Calzada Bogotá – Villavicencio, sectores 3, 3A, 4 y 4A”, Resolución N° 326 del 22 de diciembre de 2011.

Que a través del radicado 4120-E1-20054 del 18 de junio de 2015, la Concesionaria Vial de Los Andes S.A. – COVIANDES remitió a esta Cartera Ministerial el quinto informe de seguimiento denominado “Plan de especies vedadas Botadero Guayabetal, Resolución N° 0326 del 22 de diciembre de 2011”.

Que mediante radicado 4120-E1-21561 del 1 de julio de 2015, la Concesionaria Vial de Los Andes S.A. – COVIANDES, en cumplimiento del artículo tercero del Auto N° 0085 del 20 de marzo de 2015, remitió a este Despacho el “Plan de Establecimiento y Manejo Forestal quebrada San Miguel”.

Que por medio del radicado 4120-E1-21752 del 2 de julio de 2015, la Concesionaria Vial de Los Andes S.A. – COVIANDES, remitió a esta Dirección, respuesta al Auto N° 0085 de 20 de marzo de 2015.

Que teniendo en cuenta la información allegada, y la existente en el expediente ATV 0013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó seguimiento documental y emitió el Concepto Técnico N° 194 del 8 de septiembre de 2015, el cual expuso lo siguiente:

(...)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A continuación, se realiza el análisis del estado de las obligaciones vigentes, acorde con la información remitida por la concesionaria en los radicados 4120-E1-19845 del 17 de junio de 2015, 4120-E1-20054 del 18 de junio de 2015, 4120-E1-21561 del 01 de julio de 2015 y 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015:

RESOLUCIÓN 0326 DEL 22 DICIEMBRE DE 2011

ARTÍCULO PRIMERO Efectuar el levantamiento parcial y temporal de la veda para los individuos de especies epifitas vasculares y no vasculares que se encuentran en el área de intervención del proyecto Construcción de la segunda Calzada de Carretera Bogotá-Villavicencio- Tramo el Tablón (PR 34)- Chirajara (PR63), Zona de disposición de materiales sobrantes “San Miguel-Municipio de Guayabetal” de La Concesionaria Vial de los Andes S.A COVIANDES.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO SEGUNDO La Concesionaria Vial de los Andes S.A COVIANDES, deberá implementar las siguientes medidas de compensación relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda que se autoriza a través del presente acto administrativo, e incorpóralas en el Programa de Conservación de especies Vegetales del proyecto:

1 Adelantar un proceso de enriquecimiento en tres (3) hectáreas en el área de influencia indirecta del proyecto en el bosque de galería de la quebrada San Miguel, en predios que sean acordados con los propietarios y/o en las áreas que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR determine. En las áreas seleccionadas para realizar el enriquecimiento se deberán las siguiente acciones:

- a) Identificar la composición florística de este tipo de bosques para esta zona de vida.
- b) Dar prioridad para el establecimiento de especies en las actividades de enriquecimiento a aquellas que según la composición florística del área se encuentren en algún grado de amenaza.
- c) Obtener el material vegetal por procesos de germinación, adquiriendo semillas del área de influencia indirecta y/o en viveros.
- d) Establecer individuos de la especies cedro (*Cedrella odorata*) en las cantidades que el diseño del proceso de enriquecimiento estime adecuada.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 0326 DEL 22 DICIEMBRE DE 2011

2. Trasladar especímenes de epifitas vasculares y no vasculares que se reporten con algún grado de amenaza en la Resolución 383 de 2010 y que tendrán afectación directa por el desarrollo del proyecto, a las áreas en donde se realice el proceso de enriquecimiento señalado en el numeral 1 del presente artículo, que cuenten con las características bióticas más apropiadas para el traslado teniendo en cuenta la arquitectura de los forófitos y su capacidad de carga en cada individuo.

<p>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p>De acuerdo con la información remitida por la Concesionaria mediante el oficio con radicado No 4120-E1-21561 del 01 de julio de 2015, donde remite el documento Plan de Manejo Forestal y Establecimiento quebrada San Miguel, en el cual se menciona que se adelantara en 3 Hectáreas. En donde:</p> <p>Líteral a) del numeral 1) Realiza análisis de la composición florística para la zona (Información que reposa en acápite 2 radicado No 4120-E1-21561 del 01 de Julio de 2015)</p> <p>Líteral b) del numeral 1) Da prioridad al establecimiento de especies se encuentren nativas del ecosistema.</p> <p>Líteral c) del numeral 1) Obtiene el material vegetal por procesos de germinación, para lo cual menciona obtiene la certificación de los viveros por parte de la Corporación de la Orinoquía CORPORINOQUIA para la producción de material vegetal nativo óptimo para el establecimiento de plantaciones de carácter protector y de conservación.</p> <p>Líteral d) del numeral 1) Concibe en sus diseños el empleo de la especie <i>Cedrella odorata</i>.</p> <p>Numeral 2. La información aportada por la Concesionaria en los radicados 4120-E1-20054 del 18 de junio de 2015 y 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015, enfatiza sobre la actividad de rescate, traslado y reubicación de especies epifitas vasculares y no vasculares</p> <p>Menciona que se rescataron 5 especies de EV: <i>Guzmania patula</i> y <i>Tillandsia juncea</i> de la familia Bromeliaceae, y <i>Epidendrum sp.</i>, <i>Prosthechea grammatoglosa</i> y <i>Trizeuxis falcata</i> de la familia Orchidaceae. En cuanto a las ENV, se rescataron agrupaciones de individuos de dos familias: Dycranaceae y Entodontaceae.</p> <p>Estos individuos epífiticos se rescataron de 5 árboles forófitos ubicados en la zona del botadero, y se trasladaron a 2 árboles niñera ubicados en la ribera de la Quebrada Perdices</p>
<p>OBSERVACIONES TÉCNICAS</p>	<p>Frente al Numeral 1) :La Información aportada en el radicado No 4120-E1-21561 del 01 de Julio de 2015, en el marco del cumplimiento del numeral se encuentra que la propuesta Plan de Manejo Forestal y Establecimiento quebrada San Miguel, corresponde a un documento técnicamente elaborado, que tiene en cuenta los requerimientos y orientaciones dadas por el numeral 1 del presente artículo, con el objeto de restaurar las áreas adquiridas por la Agencia Nacional de infraestructura, lo cual denota un proceso de gestión organizado, y cuanta con los soportes tanto jurídicos (certificados de Titularidad) como cartográficos (mapa escala 1:5000) de las áreas sujetas a intervención.</p> <p>El documento remitido, tiene en cuenta parámetros dados por el documento Plan nacional de restauración y otras referencias bibliográficas consistentes en dichos procesos.</p> <p>Así mismo se puede destacar, un proceso técnico y de gerencia organizada en temas orientados hacia la certificación por parte de una Autoridad ambiental competente de los viveros establecidos por la Concesionaria, algo trasciende más allá de los alcances orientados por este Ministerio.</p>

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

RESOLUCIÓN 0326 DEL 22 DICIEMBRE DE 2011	
	<p>Frente al Numeral 2) con relación a la información aportada en los radicados 4120-E1-20054 del 18 de junio de 2015 y 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015 que hace relación a organismos epifitos vasculares y no vasculares, se encontró que:</p> <p>No se precisa porque la selección de sitio para el traslado de las especies corresponda a algún criterio ambientalmente justiciable, a su vez, se puede evidenciar la tendencia a la saturación de forófitos, al reubicar las especies trasladadas. Cabe precisar que si bien este numeral establece que los sitios de enriquecimiento debían ser los mismos de reubicación de especies vasculares, por la dinámica del proyecto se encontró que el proceso de traslado se suscitó antes por tanto se había determinado el área de enriquecimiento que ha sido relacionada en la propuesta remitida y analizada en el numeral 1.</p> <p>Respecto a la información aportada se encuentra que esta es repetitiva y carente de estructura, se ha suministrado sobre una misma plantilla de informe en donde se adelantan ajustes a periodos de seguimiento y se realizan algunas observaciones correspondientes al periodo objeto de análisis manera somera.</p> <p>Requerimiento sujeto a verificación, dado que a la fecha no es posible declarar su cumplimiento por cuanto las actividades se encuentran en proceso de ejecución.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene cumpliendo.
OBLIGACIONES	
ARTICULO TERCERO:	
<p>La Concesionaria Vial de los Andes S.A COVIANDES como parte de las medidas relacionadas con el levantamiento temporal y parcial de la veda que se autoriza a través del presente acto administrativo, deberá presentar a este Ministerio informes de seguimiento semestral durante los siguientes tres años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo los cuales deben incluir los siguiente aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Un primer informe que contenga la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> a) Plano escala 1:2000 con la localización de las áreas en donde se desarrollarán las labores de enriquecimiento que incluyan: Coberturas, Cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socio económicos y el derecho de vía del proyecto. b) Propuesta de plan de manejo para las acciones de enriquecimiento que incluya: Especies, Número de individuos y procedencia de especímenes adquiridos para las labores de enriquecimiento. Especies cantidad de individuos o superficie trasladada de epífitas vascular y no vascular con la identificación del forófito y su localización con coordenadas. Programa de obtención de semillas del AID del proyecto de las especies a establecer y las medidas de germanización y propagación. Metodología y plan de establecimiento de las acciones de enriquecimiento. 2. Los siguientes informes incluirán los respectivos registros de las áreas de enriquecimiento ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR , Registros fotográficos, avance de actividades de enriquecimiento y traslado , estado de sobrevivencia y fitosanitario de los individuos así como las acciones adelantadas para garantizar la sobrevivencia de los individuos incorporados en las actividades de enriquecimiento. 	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>La Concesionaria ha venido remitiendo informes de seguimiento mediante los radicados:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ 4120-E1-57924 del 03 de Dic de 2012 ✓ 4120-E1-18050 del 29 de Abril de 2013 ✓ 4120-E1-43825 del 23 de Dic de 2014

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 0326 DEL 22 DICIEMBRE DE 2011

- ✓ 4120-E1-200454 del 18 de junio de 2015
- ✓ 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015
- ✓ 4120-E1-21561 del 01 de Julio de 2015

Con relación al Numeral 1 En el radicado 4120-E1-21561 del 01 de Julio de 2015, la concesionaria remite Plan de Manejo Forestal y Establecimiento quebrada San Miguel, para 3 Hectáreas, dentro de sus anexos cartográficos contempla Coberturas, Cuerpos de agua, curvas de nivel, aspectos socio económicos y el derecho de vía del proyecto acorde con el **literal a)** a su vez atiende a cada uno de los requerimientos establecidos en el **literal b)** como se aprecia de manera más amplia en el acápite segundo del presente documento (información remitida por el solicitante)

Con relación al Numeral 2:

Actividad de enriquecimiento: teniendo en cuenta que las actividades de enriquecimiento se encuentran en la primera etapa de ejecución, en donde se plantea una propuesta del cómo y dónde se adelantara la actividad, a la fecha no se suministra información o indicadores de estado fitosanitario y mortalidad y acciones para garantizar la sobrevivencia.

Actividad de traslado y reubicación de epifitas: Mediante el radicado No 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015, la Concesionaria reenvía la información remitida en el marco de los demás radicados o informes, a excepción de la contenida en el radicado 4120-E1-21561 del 01 de julio de 2015.

Con algunos ajustes leves a los archivos, sobre la misma plantilla de informes, graficas coincidentes y registros fotográficos. A su vez encontrando que :

El archivo presentado como **V Informe MADS BG** en la carpeta de informe quinto, presenta similitud en su estructura, información y graficas de **informe No 5** presentado mediante radicado No 4120-E1-20054 del 18 de junio de 2015 aunque hace referencia a segundo informe.

El archivo denominado **VI informe MADS BG**, se encuentra que corresponde en su totalidad al archivo remitido como **informe No 5** del radicado mencionado (4120-E1-20054 del 18 de junio de 2015)

A nivel general en esta información se enfatiza en las especies de epifitas vasculares y no vasculares trasladadas y reubicadas, aporta información de cantidad de individuos epifitas vascular o superficie trasladadas (no vascular) con la identificación del forófito y su localización con coordenadas.

Reporta el estado físico y sanitario de las especies epifitas trasladadas así como la mortalidad y respuesta a los aspectos físico biótico de su entorno.

Acorde con el último documento radicado, aporta los siguientes datos de mortalidad

Mortalidad	
Suma	35
total trasladadas	320
porcentaje	10,9

El periodo reportado es diciembre de 2014 a mayo de 2015.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 0326 DEL 22 DICIEMBRE DE 2011	
	<p>Adicionalmente, menciona que se rescataron 5 especies de EV: <i>Guzmania patula</i> y <i>Tillandsia juncea</i> de la familia Bromeliaceae, y <i>Epidendrum sp.</i>, <i>Prosthechea grammatoglossa</i> y <i>Trizeuxis falcata</i> de la familia Orchidaceae. En cuanto a las ENV, se rescataron agrupaciones de individuos de dos familias: Dycranaceae y Entodontaceae.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>Frente al numeral 1: Si bien la información no es remitida en el primer informe de seguimiento, está completa y su estructura obedece a los requerimientos del numeral analizado con sus respectivos literales.</p> <p>Frente al numeral 2:</p> <p>Actividad de enriquecimiento: a la fecha no se reporta la ejecución de actividades que puedan ser objeto de seguimiento.</p> <p>Actividad de traslado y reubicación de epifitas: La Concesionaria, con relación a las actividades de traslado y reubicación de organismos epifitos, menciona que la labor que terminó en octubre de 2012 y que los individuos que se rescataron de 5 árboles forófitos se trasladaron a 2 árboles niñera ubicados en la ribera de la Quebrada Perdices. A la fecha se encuentra adelantado actividades de seguimiento y monitoreo</p> <p>Acorde con la información consolidada en los diferentes informes, se encuentra que la información es muy similar, en los diferentes documentos aportados, varían en algunos aspectos como periodos y con someros cambios que se dan producto del seguimiento, las gráficas para el análisis de la información son básicamente las mismas, igualmente ocurre con los registros fotográficos suministrados.</p> <p>Teniendo en cuenta que las obligaciones existentes en el marco del seguimiento y monitoreo de las especies trasladadas está en su fase final, se solicita a la Concesionaria en el marco de los tramites vigentes, adelantar el filtro correspondiente para la información que se consolida y sea remitida ante esta entidad, evitando sobrescribir sobre los mismos documentos, y permitir que la misma realice los comparativos de la adaptación y estado de las especies por periodo monitoreado, como se espera en un informe de seguimiento, actualizando registros fotográficos (preferiblemente con formato de fechador cámara) y graficas suministradas.</p> <p>Por lo anterior se encuentra que la Concesionaria ha venido remitiendo informes de seguimiento para especies trasladadas y reubicadas sin embargo se espera que futuros informes cuenten con mayor rigurosidad en la entrega de información.</p> <p>Requerimiento sujeto a verificación, dado que a la fecha no es posible declarar su cumplimiento.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene cumpliendo.

RESOLUCIÓN 0528 DEL 28 DE MAYO DE 2013	
<p>ARTICULO PRIMERO. - La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, considera VIABLE el levantamiento de veda de epifitas vasculares y no vasculares, líquenes y hepáticas existentes en la población arbórea de los sectores 3, 3A, 4 y 4A del corredor propuesto de la segunda calzada Bogotá – Villavicencio (...).</p>	
<p>ARTICULO SEGUNDO: La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE APRUEBA el PLAN DE MANEJO DE ESPECIES VEDADAS presentado ante este Ministerio por el CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES.</p>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 0528 DEL 28 DE MAYO DE 2013

OBLIGACIONES

ARTÍCULO TERCERO. – El CONCESIONARIO VIAL DE LOS ANDES S.A. – COVIANDES deberá presentar a este Ministerio durante el siguiente año, informes de monitoreo y seguimiento de las actividades de compensación por la afectación de las especies sobre las cuales se viabilizó el levantamiento de la veda indicadas en el PLAN DE MANEJO DE ESPECIES VEDADAS.

PARÁGRAFO: Cada informe de seguimiento y monitoreo se deberá presentar con una periodicidad máxima de seis (6) meses.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	A la fecha solo se remite mediante Radicado No 4120-E1-21561 del 01 de Julio de 2015, el documento denominado Plan de Manejo Forestal y Establecimiento quebrada San Miguel, acorde con la Resolución 326 del 2011, en el cual adelanta el análisis de la composición florística para la zona, prioriza el establecimiento con especies se encuentren nativas del ecosistema, reporta actividades de obtención material vegetal en vivero, así como aquellas sugerencia y orientaciones dadas en los diferente actos administrativos.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presentó la propuesta del Plan de Manejo Forestal y Establecimiento de la quebrada San Miguel, para tres hectáreas acorde con la Resolución 326 del 2011, en el cual propone restaurar áreas adquiridas por la Agencia Nacional de infraestructura, en este sentido se sugiere que la Concesionaria informe si integrara o adicionara dentro de esta propuesta las actividades de compensación a las que hace referencia la presente Resolución. Requerimiento sujeto a verificación, dado que a la fecha no es posible declarar su cumplimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Sujeto a verificación.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO CUARTO. – Los informes de seguimiento y monitoreo deberán contener una descripción detallada de las acciones ejecutadas como medida de compensación, al igual que describir los siguientes aspectos técnicos:

1. Presentar mediante el uso de indicadores de seguimiento y monitoreo una relación y análisis de la sobrevivencia y estado de los individuos plantados, así como, las medidas preventivas y correctivas del caso.
2. En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje para cada género y documentar las posibles causas.
3. Se deberán presentar planos a escala 1:5000, con la localización del área o de las áreas en donde se desarrollaran las labores de siembra de especies nativas, que incluya aspectos físicos, bióticos y socioeconómicos. Los mapas deberán ir relacionados con material fotográfico.
4. Descripción de actividades de divulgación y capacitación a las juntas comunales de las veredas donde se localiza el proyecto y a los operarios, con los respectivos soportes de verificación y registro fotográfico.

ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La propuesta Plan de Manejo Forestal y Establecimiento quebrada San Miguel, remitida mediante Radicado No 4120-E1-21561 del 01 de Julio de 2015, hace referencia a las tres hectáreas establecidas con la Resolución 326 del 2011. Los radicado 4120-E1-19845 del 17 de junio de 2015 y El Anexo No 1 4120-E1-21752 del 02 de Julio de 2015, la Concesionaria reporta datos relacionados con el seguimiento al rescate, traslado y reubicación de epifitas objeto de levantamiento en el presente acto administrativo, por lo cual no se abordan temáticas relacionadas con el proceso de compensación.
---	--

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

RESOLUCIÓN 0528 DEL 28 DE MAYO DE 2013	
	<p>La concesionaria, señala que se rescataron de 8 árboles forófitos distribuidos en las zonas de tala de los sectores 3 a 4A, y se trasladaron a cuatro (4) árboles niñera ubicados en inmediaciones de la Quebrada la Marcelita y el Río Negro en el sector 3 del proyecto.</p> <p>En los documentos presentados analiza indicadores para evaluar condiciones fenológicas, fitosanitarias y de mortalidad de la población epifítica trasladada y hace seguimiento a las condiciones ambientales que las afectan, como la humedad relativa, temperatura y luminosidad de la zona en la que se encuentran.</p> <p>Frente al numeral 4 señala que se llevaron a cabo charlas de divulgación y capacitación al personal de obra involucrado en las actividades constructivas en los sectores señalados, así como a la población estudiantil del municipio de Guayabetal (Cundinamarca), envía mediante el Anexo 2 registro de asistentes</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La propuesta Plan de Manejo Forestal y Establecimiento quebrada San Miguel, planteada para tres hectáreas establecidas en el marco con la Resolución 326 del 2011, no reporta su avance o integración con las actividades de compensación referidas en el presente acto administrativos, por lo cual se recomienda se aclare por parte de la Concesionaria si desea integrarla a la misma.</p> <p>Con relación al numeral 4 Remite en el Anexo 2 de radicado 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015, registro de asistencia a charla de Flora y fauna silvestre con fecha del 8 de mayo de 2015, en la vereda Tengavita con un registro de 27 asistentes, sin embargo a pesar del que en la tabla de contenido del documento remitido menciona resultados de dichas charlas, no fue posible identificar en dicha información en el archivo digital, sin embargo en archivo físico que complementa dicho radicado, describe actividades realizadas en el marco de la actividad de divulgación y capacitación. Se aclara que estas actividades son adelantadas en el marco del traslado y reubicación de especies epifitas.</p> <p>Requerimiento sujeto a verificación, dado que a la fecha no es posible declarar su cumplimiento.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Sujeto a verificación

AUTO 0085 DEL 20 DE MARZO DE 2015	
OBLIGACIONES	
<p>Artículo 1. – Que el Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES, deberá presentar a este Ministerio tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo un documento con la siguiente información:</p>	
<p>1. Información complementaria para la evaluación de la ejecución, seguimiento y monitoreo de cada uno de los programas y proyectos del Plan de Manejo aprobado en la Resolución N° 0528 del 28 de mayo de 2013, que incluye el cumplimiento de las obligaciones estipuladas fundamentalmente en el artículo cuarto para cada uno de los proyectos y programas que lo conforman, los cuales son:</p>	
<p>a. Programa de Salvamento Vegetal.</p>	
<p>1. Proyecto: Rescate, traslado y reubicación de epifitas.</p>	
<p>2. Proyecto: Control de tala de forófitos.</p>	
<p>b. Programa de Compensación de Especies Vedadas.</p>	
<p>1. Proyecto: Restauración y compensación de epifitas.</p>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 0085 DEL 20 DE MARZO DE 2015

2. Para el "Proyecto: Rescate, traslado y reubicación de epifitas", se debe adjuntar la Ficha denominada "Control de la tala de forófitos", y un soporte con las medidas preventivas y correctivas para esta medida basados en las consideraciones técnicas.

<p>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p>Con relación al numeral 1 del Literal a) se remite en el radicado 4120-E1-21561 del 01 de julio de 2015, la propuesta para el establecimiento de especies forestales, con énfasis en tres hectáreas a partir de las obligaciones impuestas desde la Resolución 326 de 2011.</p> <p>Con relación al numeral 2 del Literal a) adjunta ficha de control de tala Ficha denominada "Control de la tala de forófitos"</p> <p>Con relación al numeral 1 del Literal b: remite radicados 4120-E1-19845 del 17 de junio de 2015, 4120-E1-20054 del 18 de junio de 2015 y 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015. Como se ha descrito a los largo del presente documento, la cual tiene aspectos relacionados con el requerimiento.</p> <p>En el archivo físico de esta comunicación No 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015, la Concesionaria manifiesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución 528 de 2013. • Informa que estos informes se incluyen dentro del ICA correspondiente al periodo. • Menciona que "(...) de los arboles niñera (3) iniciales, mas (7) adicionales para un total de 10 escogidos para albergar epifitas (...)" por lo cual el número total de niñeras es de 10. • Describe actividades realizadas en el marco de la actividad de divulgación y capacitación. <p>Entre otros aspectos adicionales a lo ya enunciado.</p>
<p>OBSERVACIONES TÉCNICAS</p>	<p>Frente al numeral 1 del Literal a) la Concesionaria debe aclarar si integrara el proceso de compensación requerido en el Resolución 528 de 2013 a la propuesta para el establecimiento de especies forestales remitida mediante el radicado 4120-E1-21561 del 01 de julio de 2015, la cual cuenta con una estructura técnica acertada y todos los soportes y alcances esperados.</p> <p>Con relación al numeral 1 del Literal b: En la información remitida mediante radicados 4120-E1-19845 del 17 de junio de 2015, 4120-E1-20054 del 18 de junio de 2015, y 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015, se encuentra que la Concesionaria ha remitido información en el marco del presente requerimiento pero que esta presenta inconsistencias:</p> <p>Con relación a la información remitida mediante Radicado 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015, en el cual, su asunto refiere que se entrega en respuesta al acto administrativo objeto de análisis que:</p> <p>El Anexo No 1 corresponde a la información suministrada mediante radicado 4120-E1-19845 del 17 de junio de 2015.</p> <p>El Anexo No 3 corresponde al consolidado de informes reportados y que ya fueron objeto de análisis por esta Dirección vía seguimiento.</p> <p>El archivo V Informe MADS BG en la carpeta de informe quinto, es similar en su estructura, información y graficas de informe No 5 presentado mediante radicado No 4120-E1-20054 del 18 de junio de 2015.</p>

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 0085 DEL 20 DE MARZO DE 2015	
	<p>Adicionalmente, este archivo Dentro de su estructura menciona que hace ración al segundo informe</p> <p>El archivo VI informe MADS BG, se encuentra que corresponde en su totalidad al archivo remitido como informe No 5 del radicado mencionado (4120-E1-20054 del 18 de junio de 2015)</p> <p>El archivo físico que acompaña el presente radicado menciona que son 10 niñeras las utilizadas en el proceso de reubicación de organismos epifitos, sin embargo los informes referidos en los radicados en comento siguen mencionado tres (3).</p> <p>Por lo cual se tiene que para la entrega de información relacionada con las actividades de rescate y reubicación de Epifitas, no se adelantó en la revisión cuidadosa de la información remitida, incurriendo en su radicados de manera consecutiva y en un periodo inferior a 15 días calendario, por medio de tres comunicaciones, el aporte de información similar y en algunos casos los mismos archivos.</p> <p>También se evidencia, que el archivo físico que acompaña dicho documento, difiere en aspectos relevantes (como el número de niñeras por ejemplo) de los archivos digitales remitidos. Lo cual es un desgaste administrativo para las partes por cuanto no se adelanta el proceso de depuración y filtro de la información así como la calidad de las mismas, acorde con las razones expuestas a lo largo de este documento.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple, se recomienda declarar el cierre de la actividad.
<p>Artículo 2. – El Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES, en los siguientes informes de seguimiento deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dar cumplimiento a cada uno de los requerimientos estipulados en la Resolución N° 0528 del 28 de mayo de 2013, en términos de tiempo y de la completa ejecución de las obligaciones. 2. En cuanto a las actividades del rescate, traslado y reubicación se deben tomar las medidas preventivas y correctivas proporcionadas durante el desarrollo del presente acto administrativo. 	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En los radicados objetos de análisis la Concesionaria reporta datos relacionados con el seguimiento al rescate, traslado y reubicación de epifitas objeto de levantamiento en el presente acto administrativo.</p> <p>Mediante el radicado 4120-E1-21561 del 01 de julio de 2015 se presenta la propuesta para el establecimiento de especies forestales con énfasis a la Resolución 326 de 2011.</p> <p>En los documentos presentados analiza indicadores para evaluar condiciones fenológicas, fitosanitarias y de mortalidad de la población epifítica trasladada, y hace seguimiento a las condiciones ambientales que las afectan, como la humedad relativa, temperatura y luminosidad de la zona en la que se encuentran.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Aunque la información suministrada requiere ser ajustada y aclarada en los presentes informes a remitir, se tiene que la Concesionaria viene dado cumplimiento a lo estipulado en el presente artículo.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene cumpliendo
<p>Artículo 3. – La Concesionaria Vial de los Andes COVIANDES S.A, deberá presentar a este Ministerio en un periodo no superior a tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo la "Propuesta Técnica de establecimiento por manejo de</p>	

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 0085 DEL 20 DE MARZO DE 2015

especies en veda" para un área de tres (3) Ha en el área de influencia indirecta del proyecto en el bosque de galería de la quebrada San Miguel, en predios que sean acordados con los propietarios y/o en las áreas que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR determine, de acuerdo con lo estipulado en el Numeral 1 del Artículo Segundo y el literal (b) del Numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución N° 326 de 2011; dicha propuesta debe contener como mínimo:

- a) Título.
 - b) Criterio o justificación ambiental del sitio ha seleccionado.
 - c) Polígono con georreferenciación con coordenada planas X y Y, Datum Bogotá Magnas Sirgas del área a intervenir. incluir Shape con el polígono(s)
 - d) Especies a plantar, incluyendo en los diseños la especie *Cedrella odorata* (literal d, numeral 1 del Artículo Segundo).
 - e) Justificación de los diseños planteados, teniendo en cuenta que diseños deben obedecer a criterios de restauración y recuperación.
 - f) Número de individuos por especie.
 - g) Modelo gráfico de nódulos de plantación con distanciamiento y distribución según diseño.
 - h) Medidas a implementar para el control de agentes tensionantes.
 - i) Actividades de mantenimiento de los árboles plantados por un periodo de tres años (plateo, abono y/o fertilización, manejo fitosanitario, barreras corta fuego, entre otros).
 - j) Especificaciones técnicas del aislamiento (en los casos que sea necesario).
 - k) Descripción del método de monitoreo e indicadores de seguimiento para el proceso.
 - l) Resultados esperados.
 - m) Cronograma de ejecución.
 - n) Garantizar la supervivencia del 85% del material vegetal plantado.
 - o) Actas de concertación y compromisos con la autoridad ambiental de la selección del sitio.
 - p) Registros fotográficos comentados.
- a) **Parágrafo:** Para el seguimiento de esta actividad, los informes se deberán presentar con una periodicidad de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y deberán señalar las acciones desarrolladas en el marco de las medidas de compensación propuestas en la solicitud de levantamiento de veda y lo señalado en las consideraciones técnicas; el primer informe será presentado máximo tres (3) meses después de iniciadas las actividades. Estos informes deben contener como mínimo la siguiente información:
- a) Polígono georreferenciado de las áreas, incluyendo el shape correspondiente.
 - b) Superficie plantada con sus fechas.
 - c) Número de especies y ejemplares plantados por Nódulo.
 - d) Alturas y diámetros por especie.
 - e) Estado fitosanitario por especie (presencia de plagas, ataque de animales, bifurcaciones, secamiento y otras características fenológicas).
 - f) Obras y actividades realizadas y programadas.
 - g) Análisis del estado de los indicadores frente a los resultados esperados
 - h) Registro fotográfico.
 - i) Actualización y/o ajustes al cronograma de ejecución
 - j) Ubicación en planos a escala menor o igual a 1:5.000. Los mapas o planos deberán incluir las convenciones para permitir su interpretación y ubicación en la zona.
 - k) Los informes deben ir consolidando la información relevante de los anteriores informes y deben corresponder con el método de monitoreo e indicadores de seguimiento aprobados.

**ACTIVIDADES
REPORTADAS EN
EL INFORME**

Mediante el radicado 4120-E1-21561 del 01 de julio de 2015 la Concesionaria remite la propuesta Plan de establecimiento y Manejo Forestal, Quebrada San Miguel con énfasis a la Resolución 326 de 2011.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 0085 DEL 20 DE MARZO DE 2015	
OBSERVACIONES TÉCNICAS	<p>La Propuesta técnica, cuenta con la estructura y soportes técnicos requeridos, el documento es organizado, conciso y bien estructurado, denota un proceso de gestión minucioso, y aporta elementos interesantes en el marco de los requerimientos tales como la certificación de los viveros realizados por la concesionaria por parte de COPORORNOQUIA; esta propuesta es planteada para dos escenarios zonas de Rastrojo y zonas de Pastizales, con bosque de galería, consecuente con las áreas que fueron afectadas con la intervención del proyecto, en predios adquiridos por la ANI.</p> <p>Con lo cual queda claro que la Concesión dio cumplimiento al presente requerimiento,</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple. Se recomienda declarar el cierre de la actividad
<p>Artículo 4 – La Concesionaria Vial de los Andes COVIANDES S.A, deberá ajustar la información para los siguientes informes que se presenten en el marco de la Resolución 326 de 2011 en los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Unidades de áreas de epífitas no vasculares realmente trasladadas en cada uno de los sectores 4, 4A zona de disposición de materiales sobrantes (San Miguel-Guayabetal) residuos. 2. Consignar información de cuáles son los resultados de sobrevivencia de las especies a las que se levantó la veda según la Resolución 326 de 2011, que incluya "Hepáticas, Musgos, Líquenes, Orquídeas, Bromelias" y de las cuales es importante rescatar las variables de medición bióticas y físicas para su establecimiento en su niñera. 3. Presentar información por especie que permita establecer cuál de las especies trasladadas es más susceptible a las condiciones físicas y bióticas de su nuevo hospedero y especificar la especie o especies que conforman las niñeras. 4. Presentar los registros de áreas de enriquecimiento ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR. 	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>En los radicados objetos de análisis la Concesionaria reporta datos relacionados con el seguimiento al rescate, traslado y reubicación de epífitas objeto de levantamiento en el presente acto administrativo, por lo cual no se abordan temáticas relacionadas con el proceso de compensación.</p> <p>Informe que a la fecha en el área se tienen un registro de 36 individuos de especies vasculares y 47 cm² de especies no vasculares.</p> <p>En cuanto a la mortalidad de Especies vasculares la mayor tasa de mortalidad la ha presentado la orquídea <i>Trizeuxis falcata</i> (19 individuos) , seguida por la bromelia <i>Guzmania sp</i> (17 individuos), con relación a especies no vasculares están la especies <i>Entodon sp</i> y <i>Campylopus Sp</i>.</p>
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La concesionaria ha dado cumplimiento al presente requerimiento, sin embargo se espera que en el informe final del proceso se plasme el consolidado de información levantada y permita comparar el estado de las especies una vez si inicio la actividad y su estado al cierre.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple. Se recomienda declarar el cierre de la actividad
<p>Artículo 5 – Adelantar la recolección del material de amarre (no biodegradable) e incluir en los informes semestrales el estado de esta actividad.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Mediante el archivo fisco del radicado 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015, la Concesionaria reporta la Realización de la actividad el 25 de Abril del año en curso.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La concesionaria ha dado cumplimiento al presente requerimiento.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

AUTO 0085 DEL 20 DE MARZO DE 2015	
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple Se recomienda declarar el cierre de la actividad

Como conclusión frente a la información remitida por la Concesionaria se tiene que:

- **Con relación a la Propuesta Plan de establecimiento y Manejo Forestal Quebrada San Miguel**

El documento aportado mediante Radicado 4120-E1-21561 del 01 de julio de 2015, es coherente, preciso y conciso, con elementos técnicos que están más allá del alcance buscado a través de los requerimientos vigentes mediante la Resolución 326 de 2011 y el Auto No 085 de 2015. Las áreas propuestas son de titularidad de la ANI o de la nación, en áreas aptas para el tipo de actividad que busca adelantarse.

También es evidente que su estructura concibe los lineamientos del Plan Nacional de Restauración y tras referencias, la propuesta está técnicamente sustentada y que se enfoca hacia la conectividad de parches. En tal sentido se considera viable adelantar las actividades en los términos planteados en dicho documento.

Cabe precisar que el área de compensación de la que hace mención la Resolución 528 de 2013, puede integrarse a dicha propuesta, en caso de que esta sea la intención de la concesionaria, adjuntar la aclaración o el complemento pertinente.

- **Con Relación a la información de rescate traslado y reubicación de epifitas**

La información que fue reportada en los siguientes radicados remitidos en el marco de las obligaciones que se derivan de los actos administrativos vigentes:

- ✓ 4120-E1-19845 del 17 de junio de 2015 (Resolución 528 de 2013),
- ✓ 4120-E1-200454 del 18 de junio de 2015 (Resolución 326 de 2011)
- ✓ 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015 (Resolución 528 de 2013 y Resolución 326 de 2011 y Auto 085 de 2015),

En general, como se ha mencionado con anterioridad, es repetitiva, utiliza la misma plantilla de informe, con figuras, tablas y registros fotográficos, similares o idénticos, con lo cual queda claro que no se realizó el filtro y depuración correspondiente para su remisión, la cual no se adelantó de manera consecutiva.

El archivo físico anexo al radicado 4120-E1-21752 del 02 de julio de 2015, contiene a información adicional a la remitida en formato digital de los anexos de esta comunicación, y su estructura es planteada analizando la tabla de obligaciones para la Resolución 528 del 2013, que se analizó mediante el concepto técnico acogido mediante el Auto 085 de 2015, más que las disposiciones del mismo Acto Administrativo y en este sentido su presentación resulta densa y no puntualiza sobre las actividades u obligaciones específicas del mismo acto administrativo.

Por lo cual se invita la Concesionaria, a que realice con la rigurosidad necesaria el filtro de información a remitirse, depurando archivos coincidentes o ya remitidos, consolidar la información de entrega en mismo documento a radicarse cuando está relacionada o corresponda a un mismo acto administrativo, evitando desgaste de carácter administrativo de las partes, dado que esto es reiterativo en los informes que presenta en el marco de la actividad de traslado y reubicación de epifitas, como se puede evidenciar en los diferentes actos administrativos de seguimiento.

Con relación a los registros fotográficos, a suministrar en los informes de seguimiento, deben considerar aspectos relacionados con individuos muertos (si existen), actividades de riego, entre otras actividades y las fotografías relacionadas deben estar fechadas (fechador cámara), es importante, para el seguimiento de las áreas de compensación contar con los soportes cartográficos en formatos Shapes en el seguimiento.

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

4. CONCEPTO

4.1 Este Ministerio considera que **Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES** Cumplió con los requerimientos y obligaciones existentes en el marco del cumplimiento de los Artículos Primero, Tercero, Cuarto y Quinto del Auto 085 del 20 de marzo de 2015, por lo cual se declara pertinente el cierre de estas obligaciones y no se seguirán evaluando.

4.2 Se solicita al **Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES** que:

- a) Presentar el área a compensar en el marco de la obligación aprobada mediante el artículo segundo de la Resolución 528 de 2013, la cual debe ser adicional a la propuesta remitida en el marco de la Resolución 326 de 2011.
- b) Remitir el informe final consolidado de las actividades de rescate, traslado y reubicación de epifitas, en el documento se debe analizar la efectividad de la medida en los periodos objeto de seguimiento versus el estado actual de las especies, depurando archivos coincidentes y verificando la coherencia de la información a remitirse, lo anterior acorde con la parte motivada de este documento.
- c) La información que se entrega en los informes de seguimiento relacionada con los soportes de imágenes o registros fotográficos, deben contener la fecha de toma para un correcto seguimiento cronológico de las actividades.
- d) La cartografía remitida debe estar acompañada de su correspondiente Shape (formato digital).

(...)

Consideraciones Jurídicas.

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que debido a la solicitud presentada por la Concesionaria Vial de Los Andes S.A. – COVIANDES, mediante la Resolución N° 2713 del 28 de diciembre de 2010, dentro del expediente ATV 0013 y las Resoluciones N° 0326 del 22 de diciembre de 2011, N° 0528 del 28 de mayo de 2013 y N° 1851 del 19 de diciembre de 2013 dentro del expediente ATV 0044 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, realizó un levantamiento de veda para las especies que se verían afectadas por el desarrollo del proyecto “Construcción segunda calzada Tramo El Tablon (PR34) - Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C. – Villavicencio”.

Que a través del Auto N° 0427 del 21 de noviembre de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos procedió a ordenar la acumulación de los expedientes ATV 0013 y ATV 0044 bajo el número del expediente ATV 0013, por cuanto consideró que dichos expedientes hacen parte del mismo proceso iniciado en virtud del desarrollo del proyecto “Segunda calzada tramo El Tablón (PR34)-Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C.-Villavicencio”

Que mediante los Autos N° 0085 del 20 de marzo de 2015 y el N° 0145 del 11 de mayo del mismo año esta Cartera Ministerial realizó seguimiento y control ambiental en el marco del proyecto “Segunda calzada tramo El Tablón (PR34)-Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C.-Villavicencio”.

Que de conformidad con el Concepto Técnico N° 0194 del 8 de septiembre de 2015, la Concesionaria Vial de Los Andes S.A. – CONVIANDES, cumple con los requerimientos y obligaciones de los artículos primero, tercero, cuarto y quinto del Auto N° 0085 del 20

“Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental”

de marzo de 2015, respecto del artículo segundo del mismo acto administrativo, la Concesionaria viene dando cumplimiento. Frente a los artículos segundo y tercero de la Resolución N° 0326 del 22 de diciembre de 2011 la concesionaria viene dando cumplimiento a lo allí establecido y las obligaciones establecidas en los artículos tercero y cuarto de la Resolución N° 0528 del 28 de mayo de 2013 se encuentran sujetas a verificación.

Que mediante la Resolución N° 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, *“Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de *“Levantar total o parcialmente las vedas”*.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. – Que la Concesionaria Vial de Los Andes S.A. – CONVIANDES, deberá presentar el área a compensar en el marco de la aprobación dada mediante el artículo segundo de la Resolución N° 0528 del 28 de mayo de 2013, la cual debe ser adicional a la propuesta remitida en el marco de la N° 0326 del 22 de diciembre de 2011.

Artículo 2. – Que la Concesionaria Vial de Los Andes S.A. – CONVIANDES deberá remitir el informe final consolidado de las actividades de rescate, traslado y reubicación de epifitas.

Parágrafo – En el documento se debe analizar la efectividad de la medida en los periodos objeto de seguimiento versus el estado actual de las especies, depurando archivos coincidentes y verificando la coherencia de la información a remitirse.

Artículo 3 – Solicitar a la Concesionaria Vial de Los Andes S.A. – CONVIANDES que:

- a. La información relacionada con los soportes de imágenes o registros fotográficos, que se entrega en los informes de seguimiento deberá contener la fecha de toma para un correcto seguimiento cronológico de las actividades.
- b. La cartografía remitida debe estar acompañada de su correspondiente Shape (formato digital).

Artículo 4 – Notificar, el presente acto administrativo a la Concesionaria Vial de Los Andes S.A. – CONVIANDES, a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 5 – Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Artículo 6 – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 7 – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 18 SEP 2015



MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó: Katherine Roa Buitrago/ Abogada DBBSE/RS
Revisó Aspectos Técnicos: John González Farias - ingeniero forestal - DBBSE-MADS. 
Revisó: Luis Francisco Camargo/ Coordinador Grupo GIBRFN.
Expediente: ATV 0013
Auto: Seguimiento y Control Ambiental.
Concepto Técnico No.: 0194 del 8 de septiembre de 2015.
Proyecto: Construcción segunda calzada Tramo El Tablon (PR34) - Chirajara (PR63) de la carretera Bogotá D.C. – Villavicencio.
Empresa: Concesionario Vial de los Andes S.A. – COVIANDES